

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 6 de 1965 por el Procurador señor don Eugenio Sors Suárez, en representación de don Agustín Argüelles Infiesta, contra el Ayuntamiento de Oviedo, por silencio administrativo a la petición presentada en 15 de junio de 1964, sobre amortización de una plaza de Subjefe de Sección, en la plantilla de personal publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111 de fecha 16 de mayo de 1964.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a 22 de enero de 1965.—  
El Secretario.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número 1 de Avilés, en providencia del día de hoy, dictada en el diligenciado de ejecutoria correspondiente a la cau-

sa seguida por este Juzgado con el número 48 de 1944, sobre hurto, contra Víctor Martínez García, por la presente se cita al perjudicado en dicha causa, Eugenio Alvarez González, encargado de obras, sin que consten otras circunstancias personales, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de hacerle pago de la indemnización civil de trescientas veinte pesetas, hechas efectivas por el penado de mención, conforme fue condenado en la sentencia dictada en la causa referida; previniéndose al citado que de no comparecer en el plazo señalado se constituirá dicha cantidad en la Caja General de Depósitos hasta tanto comparezca reclamándola.

Y para que la citación ordenada se lleve a efecto expido y firmo la presente en Avilés a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—  
El Secretario.

### DE GIJON

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de "Sincos, S. A.", domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, defendida por el Letrado don Rafael Murillo Pareja; contra don Ramón Viedma Prendes, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, en reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución de sentencia, fueron embargados como de la propiedad del ejecutado los bienes que a continuación se relacionan:

1.—Una estantería de panel y castaño de dos metros de alto; de tres y medio metros de frente y cincuenta centímetros de fondo, compuesta

de siete estantes todos de madera con sus correspondientes puertas correderas.

2.—Un maniquí de plástico, de sefiora, siendo el valor de estos dos muebles el de seis mil pesetas, los cuales se hallan instalados en el comercio denominado "Selecciones Ramón", calle San Bernardo, número 6, de Gijón.

3.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la planta baja de la casa número seis de la calle San Bernardo, de esta villa, propiedad de don Jaime de Diego, vecino de Gijón. Fueron valorados los referidos derechos de arrendamiento y traspaso en la cantidad de treinta mil pesetas.

En proveído de esta fecha se acordó sacarlos a pública subasta, debiendo celebrarse su remate el día nueve de marzo del corriente año y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio Municipal de Justicia, Plaza de los Remedios y de acuerdo con las formalidades siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del tipo de la tasación.

2.ª Que si así lo interesara el rematante los bienes objeto de subasta podrán adjudicarse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Gijón a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Isidoro Cortina Carriles.—El Secretario.

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2

de Gijón, por la presente se requiere a los penados Antonio González Fernández e Inés Pozueco Fernández, al pago de la multa de dos mil quinientas pesetas a cada uno de dichos procesados y a fin de que, en concepto de indemnización civil, abonen a la perjudicada Argentina Chao, con carácter solidario, la cantidad de quinientas pesetas a que fueron condenados por la Ilustrísima Audiencia provincial de Oviedo, en la causa número 93 de 1951, seguida en este Juzgado, contra dichos penados, por el delito de lesiones.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y para su publicación en forma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los penados arriba expresados, expido y firmo la presente en Gijón a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, por la presente se requiere al penado Mario Jesús Alvarez López, al pago de la multa de cinco mil pesetas y a que, en concepto de indemnización, abone al perjudicado Emilio Meira Aragón, la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesetas, a que fue condenado por la Ilustrísima Audiencia provincial de Oviedo, en la causa número 293 de 1963, seguida en este Juzgado, contra el mismo, por el delito de hurto.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, para que sirva de cédula de requerimiento en forma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

## DE INFIESTO

Don Gerardo Alonso Pablos, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Infiesto, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que luego se hará mención, recayó tasación de costas que copia es como sigue:

Tasación de costas que verifica el Secretario de este Juzgado Comarcal de Infiesto, en autos de juicio de faltas número 59 de 1964, seguido por lesiones, contra el condenado Héctor López Torroño, con el siguiente resultado:

Decreto 18-6-59, D. C. 11, Derechos de Registro, 20 pesetas.

Decreto 18-6-59, artículo 28, 1.ª, tramitación y previas, 115 pesetas.

Decreto 18-6-59, artículo 29, 1.ª, ejecución sentencia, 30 pesetas.

Decreto 18-6-59, artículo 6.º, 5.ª, partes asistencia Forense, 150 pesetas.

Decreto 18-6-59, artículo 31, 1.ª, despachos librados, 75 pesetas.

Decreto 18-6-59, D. C. 4.ª, dieta y locomoción notificación sentencia, 185 pesetas.

Indemnizaciones al perjudicado. 1.230 pesetas.

Reintegros, 60 pesetas.

Pólizas judiciales, 13 pesetas.

Total, salvo error u omisión, 1.948 pesetas.

Suma la precedente tasación las figuradas mil novecientas cuarenta y ocho pesetas.

Y para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación al condenado en rebeldía, para que pueda proceder a su impugnación en término de tercero día a partir de la inserción, si no la creyera ajustada a derecho, expido, firmo y sello el presente en Infiesto a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Gerardo Alonso Pablos.

## DE OVIEDO

## Citación de remate

El señor Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo, en juicio ejecutivo promovido por don Sabino Fernández Vázquez, contra don Sabino Menéndez Fernández, sobre reclamación de 20.000 pesetas principal y 10.000 pesetas para costas, se cita al demandado para que en el término de nueve días comparezca en autos y se opongá a la ejecución, parándole en otro caso el perjuicio legal correspondiente, habiéndose practicado embargo sin requerimiento por desconocerse su actual paradero.

Oviedo, dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Don José de Llano García, Abogado. Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 302 de 1964, que se instruyó por este Juzgado, por supuestas lesiones, contra José Luis Galán Prego, de 32 años, casado, peón, hijo de Emilio y Rosa, natural de La Coruña y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

## "Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco. El señor Juez Municipal de este Juzgado, don Félix González Abascal, número 2, en funciones del número 1, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Luis Galán Prego, de 32 años, casado, peón y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por supuestas lesiones a Antonio Morales Moya, de 28 años, soltero, peón y vecino de Oviedo.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado José Luis Galán Prego, de la denuncia que por supuestas lesiones le ha formulado Antonio Morales Moya y declarado de oficio las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el Tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Abascal.—Rubricado."

"Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal número 2, en funciones del número 1, de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Llano García.

—:—

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría

de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 421 de 1964, que se instruyó por este Juzgado por virtud de denuncia que formuló Nicanor Santos Rodríguez, de 29 años, soltero, peón, hijo de Alipio y Crescencia, natural de Peralonso (Salamanca) y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por supuestas lesiones, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

## "Sentencia

En la ciudad de Oviedo a quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco. El señor Juez Municipal número 1, de este Juzgado, don Víctor Manuel Paredes Echevarría, sustituto en funciones, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Faustino Alvarez Lobo, de 23 años, soltero, peón y vecino de San Claudio, de este término, por supuestas lesiones a Nicanor Santos Rodríguez, de 29 años, soltero, peón y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Faustino Alvarez Lobo, de la falta de supuestas lesiones que le imputa Nicanor Santos Rodríguez y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de sentencia al denunciante Nicanor Santos Rodríguez, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el Tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—V. M. Paredes.—Rubricado."

"Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Víctor Manuel Paredes Echevarría, Juez Municipal número 1 sustituto en funciones de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al denunciante Nicanor Santos Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Llano García.

—:—

Don José Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de

faltas número 375 de 1964, que se instruyó por este Juzgado contra Casimiro Lucendo Rodríguez, de 23 años, casado, obrero, hijo de Clemente y Valentina, natural de Quintanar de la Orden (Toledo) y vecino que fue de La Corredoria, de este término, y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

## "Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco. El señor Juez Municipal del Juzgado número 1, don Félix González Abascal, número 2 en funciones del número 1, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Casimiro Lucendo Rodríguez, de 23 años, casado, obrero y vecino que fue de La Corredoria, de este término, por malos tratos de palabra a José Luis Arrieta Cueto, de 43 años, casado, industrial y vecino de Oviedo.

## Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Casimiro Lucendo Rodríguez, como autor de una falta de malos tratos de palabra a José Luis Arrieta Cueto, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, que habrá de satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y al pago de las costas. Y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el Tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Abascal.—Rubricado."

"Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Llano García.

—:—

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de procedimiento su-

mario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, provomidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Asturias, domiciliada en Oviedo, contra doña Cándida Rodríguez Solís, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de Oviedo, Travesía de Silla del Rey, La Ería, s/n.; don Manuel Díaz Rodríguez, mayor de edad, soltero, estudiante y de la misma vecindad, y doña María Luisa Díaz Rodríguez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de igual domicilio, he acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

“Trozo de terreno a prado, de cabida cinco áreas y noventa y tres centiáres, sacado por el medio y de Este a Oeste, de la finca llamada Pradín, hoy Praduce; sita en la Ería de abajo de Olivares, parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo, cuyo trozo linda, al Este, en una línea de quince metros y veinticinco centímetros, con bienes de Ramón y Laureano Alvarez y de Leandro Martínez; Sur, adjudicado a María Alvarez Alvarez; Oeste, en una línea de quince metros y ochenta y un centímetros, con carril o camino, y Norte, con otro trozo de la finca de origen, adjudicada a doña Asunción Alvarez Alvarez. Sobre parte de este terreno se ha construido una casa de planta baja y piso de ciento trece metros treinta decímetros cuadrados; y una nave pegante a dicha casa, de una sola planta destinada a taller de ebanistería, que ocupa ciento dieciocho metros, cincuenta decímetros cuadrados, todo ello de ladrillo, cemento cubierto le teja, teniendo todos los mismos linderos.”

#### Condiciones de la subasta

Primera.— La subasta se celebrará el día 27 del próximo mes de marzo y hora de las once de su mañana.

Segunda.— Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la Hipoteca, o sea, de doscientas sesenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco. César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

—:—

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don José Ramón Morilla Fernández, Juez Municipal sustituto número 2 de esta capital, a consecuencia de denuncia que presentó Manuel Rodríguez Sánchez, de setenta y cuatro años de edad, viudo, jubilado, hijo de Ignacio y de Concepción, natural de Gijón, con domicilio el día de autos en Pola de Siero-Vega de Poja y en la actualidad en paradero ignorado, contra Elvira Martínez Vicente, con domicilio en esta capital, por estafa, se cita al denunciante reseñado para que el día veintidós de febrero próximo y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de Quintana, número siete, primero, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al denunciante Manuel Rodríguez Sánchez, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

#### DE TINEO

##### Emplazamiento

El señor Juez Municipal en funciones de este Juzgado, en proveído de esta fecha, dictado en demanda de proceso de cognición, a instancia del Procurador don José Estanislao Menéndez de Llano, apoderado de la demandante doña Elena García Menéndez, viuda, vecina de Madrid, quien actúa en interés propio y además en beneficio de la comunidad hereditaria causada por fallecimiento de su padre don José García Rodríguez, sobre acción reivindicatoria, contra doña Inés Francos Menéndez, viuda y vecina de Gijón, y contra don José y don Nemesio Fernández Francos, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignora y contra cualquier persona desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre los predios “Carrancueva” y “Pandiello”, sitos en Calleras, ma-

dó emplazar como se verifica a los demandados para que en el improrrogable plazo de seis días y tres más que se conceden en razón a la distancia, se personen en autos contestando la demanda y en cuanto a los que se ignora su domicilio y personas desconocidas o inciertas, se emplacen a medio de edictos publicándose uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el indicado plazo se personen en autos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hacen.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados don José, don Nemesio Fernández Francos y a cualquier persona desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre los prados “Carrancueva” y “Pandiello” sitos en Calleras, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

#### Citación

En autos de juicio verbal de faltas número 78-64, que se sigue en este Juzgado, en virtud de diligencias del sumario número 76-64, del Juzgado Superior, en denuncia por estafa de trescientas cincuenta pesetas formulada por José Rodríguez Castro, vecino del Fondal, contra César Fernández Fernández, de 28 años de edad, natural de Trubia, vecino que fue de Gijón, hoy en paradero ignorado, por providencia de esta fecha se acordó citar al referido denunciado, para que el día doce del próximo mes de febrero y hora de las once, comparezca ante este Juzgado Municipal de Tineo a la celebración del juicio acordado, como denunciado y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en legal forma al referido denunciado, César Fernández Fernández, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Villaviciosa y su partido, en providencia de hoy dictada en autos que por el procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria instó ante este Juzgado don José Prieto Huerta, vecino de Miyares, en el concejo de Infiesto, contra doña Alba Rosa de la Vallina Platas, mayor de edad, sol-

tera, sin profesión especial, que estuvo domiciliada en Gijón, y hoy se encuentra en ignorado paradero, sobre que se poseione al primero de dos casas y varias fincas sitas en la parroquia de Grases, compradas a la última por escritura de 19 de abril de 1961, ante el Notario de Gijón, don José Prieto Alvarez Buylla, por la presente se emplaza a la referida doña Alba Rosa de la Vallina Platas, para que en el término de seis días se persone en los autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villaviciosa, trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

#### Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación que a continuación se relacionan, con fecha de hoy han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, nombre, mineral hectáreas y término municipal, es como sigue:

27.884, “Santa Fe”, de hierro, 150, en Caso.

28.098, “Montserrat”, de hierro, 345, en Cangas de Onís.

28.128, 3.ª Ampliación a Mercedes Segunda”, de caolín, 500, en Luarca.

28.539, “Dorita”, de hierro, 250, en Caso.

29.204, “Angelinas”, de caolín, 200, en Miranda.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, 15 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochategui Jáuregui.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

La Dirección General de Impuestos Indirectos, por acuerdos de fecha 31 del pasado mes de diciembre, ha dispuesto la admisión a trámite de las solicitudes que, para el pago en régimen de convenio del Im-



puesto General sobre el Tráfico de las Empresas en 1965, han formulado las Agrupaciones siguientes:

Fabricantes de Galletas.  
 Fabricación Tejas y Ladrillos.  
 Fabricantes Refractario y Gres.  
 Empresas y Agencias Publicidad.  
 Mayoristas Ferretería.  
 Comercio toda clase Metales.  
 Fabricación Colorantes, Barnices y Pinturas.  
 Fabricación Envases Metálicos.  
 Almacenistas Carbón Mineral.  
 Calderería y Construcciones Metálicas.  
 Montajes industriales.  
 Pinturas y Empapelado Obras.  
 Artículos Varios: Guarnicionería, Talabartería, Botería.  
 Fab. Aparatos Ortopédicos.  
 Rematantes, Aserradores, Almacenistas, Imp. Maderas.  
 Peluquería Caballeros.  
 Metalúrgica Hojalata y Otros Metales.  
 Carpintería, Ebanistería y Similares.  
 Tapicerías.  
 Prótesis Dental.  
 Grupos Confiterías.  
 Comercio Explosivos y Pirotecnia.  
 Recuperación Desperdicios Generales.  
 Limpieza Edificios y Locales.  
 Grupo Bailes.  
 Recuperadores Chatarra.  
 Peluquería Señoras.  
 Transformación Plásticos.  
 Hoteles y Pensiones.  
 Restaurantes.  
 Tallerés Reparación Maquinaria en general.  
 Instaladores y Reparadores Material Eléctrico.  
 Compraventa Jamones y Venta Tocino.  
 Agencias Transportes.  
 Preparación Curtidos y Acabados Pielés.  
 Fabricantes Mosaicos.  
 Tintes, Limpieza y Planchado Ropa.  
 Reparación Máquinas Oficinas.  
 Construcción Maquinaria.  
 Fabricación piensos.  
 Garajes.  
 Mayoristas Tejidos.  
 Comercio Pielés y Cueros.  
 Almacenistas Paquetería.  
 Comercio Cereales y Piensos.  
 Mayoristas Curtidos.  
 Vendedores Maquinaria y Material Industrial.  
 Mayoristas Joyería, Platería, etc.  
 Mayoristas Aparatos y Material Eléctrico.  
 Mayoristas Drogas, Perfumes, etc.  
 Almacenistas Material Construcción.  
 Los contribuyentes integrados en las Agrupaciones referidas que opten por el régimen de declaración

deberán hacer constar su renuncia al convenio mediante escrito dirigido al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda que presentarán dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo a 20 de enero de 1965.—El Administrador de Rentas Públicas.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

##### Sección Provincial de Trabajos Portuarios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 348 del Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios, aprobado por Orden de 18 de mayo de 1962, y vista la propuesta formulada por la Sección Provincial y Subsecciones de Trabajos Portuarios de Asturias y aprobadas por las respectivas Juntas Técnicas Locales.

Esta Delegación acuerda fijar los siguientes salarios reales que han de servir de base en la determinación de las indemnizaciones económicas en los casos de accidente de trabajo que sufran los trabajadores portuarios de Asturias en las faenas de carga, descarga, estiba y desestiba en el año 1965.

##### Puerto de Gijón-Musel

	Pesetas
Capataces ... ..	150,00
Contadores ... ..	125,00
Guardianes ... ..	100,00
Cargadores ... ..	103,00
Aguadoras ... ..	100,00
Eventuales Censados ...	80,00

##### Puerto de Avilés

Capataces ... ..	150,00
Contadores ... ..	125,00
Guardianes ... ..	80,00
Cargadores ... ..	100,00
Aguadoras ... ..	80,00
Eventuales ... ..	80,00

##### Puerto de San Esteban de Pravia

Cargadores ... ..	80,00
-------------------	-------

Los salarios anteriores se entenderán incrementados con las cantidades que por quinquenios disfrute el trabajador en el momento de producirse el accidente o enfermedad, causa de la indemnización, tomando como base el tipo de quinquenios correspondiente al mes anterior en que aquél se produjo. En los supuestos de incapacidad temporal, las indemnizaciones en favor de los accidentados serán el 75 por 100 de los salarios anteriores establecidos, sea cualquiera la duración de la baja.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y estricta observancia.

Oviedo, 11 de enero de 1965.—El Delegado de Trabajo.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE AVILES

##### Edicto

Citando a mozos de ignorado paradero

Don Francisco Orejas Sierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que ignorado el paradero de los mozos José Manuel Alvarez Gutiérrez, José Ramón Alvarez Gutiérrez, Emilio González Fernández, Juan Carlos González Núñez, Eladio Manuel Solís Castañeda y Roberto Rafael Suárez Chao, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas a quienes en su caso les parará el perjuicio a que ha lugar.

Avilés a 20 de enero de 1965.—El Alcalde.

##### DE COLUNGA

##### Edictos

Con esta fecha quedan finalizados la confección de los documentos cobratorios de Arbitrio sobre la Riqueza Rústica de este término municipal los cuales permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que durante dicho plazo puedan presentar reclamaciones cuantas personas se consideren perjudicadas en dichos documentos.

Colunga a 19 de enero de 1965.—El Alcalde.

Con esta fecha queda finalizada la confección de los documentos cobratorios de Contribución Urbana y Arbitrio sobre la misma, correspondientes a este término municipal, los cuales permanecerán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que durante los mismos puedan examinarlos cuantas personas se consideren perjudicadas y presentar las reclamaciones pertinentes.

Colunga a 19 de enero de 1965.—El Alcalde.

##### DE MORCIN

##### Anuncio

Recibidos de la Delegación de Hacienda los documentos cobratorios de la Contribución Territorial por la Riqueza Urbana que han de regir en el próximo ejercicio de 1965, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Morcín, 19 de enero de 1965.—El Alcalde.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PRADA DIAZ, Julio, de 38 años de edad, natural de Turón, hijo de Arcadio y María, soltero, sin profesión especial, actualmente en ignorado paradero; deberá comparecer en el término de quinto día en el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de constituirse en prisión provisional y práctica de diligencias subsiguientes al procesamiento, por haberse acordado en auto de procesamiento dictado en el sumario número 415 de 1964, por hurto y daños.